



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0008 – 2026 - MDM – GM.

Mara, 16 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N°006-2026-MDM/GM-ED/OMT, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la encargada de la oficina de Estudios Definitivos de la Entidad, Opinión Legal N°015-2026-MDM/AL, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. del mismo modo el numeral 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el 21 de febrero de 2022, se suscribió el CONVENIO N°120-2022, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA LAS BAMBAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA, CON INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MIGUEL, con el objetivo de regular el financiamiento que realizará LAS BAMBAS en favor de LA MUNICIPALIDAD para cubrir los gastos vinculados a la elaboración de los Estudios de Pre-Inversión (Perfil) e Inversión (Expediente Técnico) de EL PROYECTO, hasta por el monto de S/. 163, 674.13 (Ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro con 13/100 soles);

Que, mediante Informe N°006-2026-MDM/GM-ED/OMT, de fecha 15 de enero de 2026, la encargada de la oficina de Estudios Definitivos de la Entidad, Econ. Olga Mamani Taco, concluye, Por lo expuesto, se solicita autorizar la devolución del saldo no ejecutado, para lo cual deberá emitirse la resolución correspondiente que faculte a la Oficina de Tesorería a realizar dicha devolución, en estricto cumplimiento de lo establecido en el convenio suscrito. Asimismo, se deja constancia de que este trámite reviste carácter prioritario, a fin de continuar con la gestión de futuros proyectos en coordinación con Minera Las Bambas;

Que, mediante Opinión Legal N°015-2026-MDM/AL, de fecha 15 de enero de 2026, el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica de Entidad, Abog. Vidal Bolaños Candia, emite opinión legal, "En atención lo contemplado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, y los argumentos esgrimidos anteriormente, esta Oficina de Asesoría Legal, OPINA, por la procedencia de devolución del saldo de S/. 4,913.77 soles, a favor de la empresa Minera LAS BAMBAS, con cuyo recaudo efectuar rendición de cuentas del tercer desembolso, la presente debe formalizar mediante Acto Resolutivo previo los trámites de rigo";

En mérito a los fundamentos antes expuestos y estando a los informes emitidos por los órganos competentes; y, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°001-2026/AL/MDM/COT/APU, la misma que Delega, las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en uso de las facultades contenidas en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DISPONER, la devolución del saldo financiado del CONVENIO N°120-2022, CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MINERA LAS BAMBAS S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA,



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac

www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARA

COTABAMBAS - APURÍMAC



CON INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN MIGUEL, para cubrir los gastos vinculados a la elaboración de los Estudios de Pre-Inversión (Perfil) e Inversión (Expediente Técnico) del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN SECTOR PAMPAPAMPA, DISTRITO DE MARA DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC"**, con CUI N°2627967, por el monto de **S/ 4,913.77 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 77/100 SOLES)**, a favor de la empresa **MINERA LAS BAMBAS S.A.**, en concordancia a los informes técnicos y legal, que se hallan descritos de la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería, en cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de los tramites que resulten necesarios, conforme a su competencia y atribución, en estricta observancia de los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Mara, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Braulio Oros Torres
DNI 23593571
GERENTE MUNICIPAL



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac



www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe